

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICADO: 63-001-33-33-005-**2018-00417-00**
DEMANDANTE: **Luis Fernando Gómez Echeverry**
DEMANDADO: La Nación – Fiscalía General de la Nación
ASUNTO: Requiere prueba

A.I 1405

Estando el proceso a despacho para proferir sentencia se advierte que, si bien mediante Auto Interlocutorio No. 0547 del 17 de abril de 2023, se decretó como prueba documental certificado laboral en el que se precise: *“Si el señor LUIS FERNANDO GOMEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.089, continúa vinculado con la entidad, en caso positivo, en cuales cargos se ha desempeñado, durante qué tiempo, especificando la fecha de inicio y de terminación de haberse desempeñado en varios, al igual que allegue la constancia de salarios y prestaciones devengados de forma detallada desde el año 2013 a la fecha.”*, tal carga procesal no ha sido cumplida por la entidad demandada.

Así las cosas, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ**, a la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se sirva aportar con destino a este proceso dicho certificado; dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º del artículo 78¹, en concordancia, con el numeral 4º del artículo 79² del Código General del Proceso, que **fija en cabeza de la parte accionada la obligación de realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 17 de abril del 2023**.

Por lo anterior, **SE ORDENA** a la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el perentorio término de CINCO (05) DÍAS** se sirva adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, **so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO
JUEZ

¹ “ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: ...
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.”

² “ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas...”

JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 047 DEL 11 DE JULIO DEL 2023



VALERIA CAÑAS CARDONA
Secretaria Ad-Hoc